

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

RESISTENCIA, 12 de abril de 1984.

VISTO las notas nros. 111 y 147/83, corresponde 1, de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante las cuales se plantea la situación de los alumnos José María LEIVA y Atilio Luís ALIDOSI, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen aprobadas Práctica de Obra I a) de 1er año - 1er cuatrimestre- plan 1974.

Que dicho plan se implementó únicamente durante el año 1974, ya que a partir del año 1975 la Universidad Tecnológica Nacional puso en vigencia el Plan Unificado de la especialidad Ingeniería en Construcciones, aprobado por ordenanza n°185, estableciéndose además, en su anexo III, equivalencia entre las materias de ambos planes.

Que Práctica de Obra I a) y Práctica de Obra I b) no tiene equivalencia con asignaturas del Plan de Estudios 1975, no siendo necesaria la aprobación de la materia adeudada, dado que los recurrentes cumplieron con la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios por el cual egresan.

Que asimismo los alumnos aprobaron las asignaturas de 1er año --- Composición Constructiva I a) 1er cuatrimestre y Composición Constructiva I b) - 2do cuatrimestre, correspondientes ambos al plan 1974.

Que de acuerdo con las equivalencias establecidas las mismas no figuran como equivalentes con Técnicas Constructivas I de 3er año - plan 1975.

Que la unidad académica solicita se incluya a los recurrentes en los alcances de la resolución C.D. n°1123/80, refrendada por resolución CS 69/81.

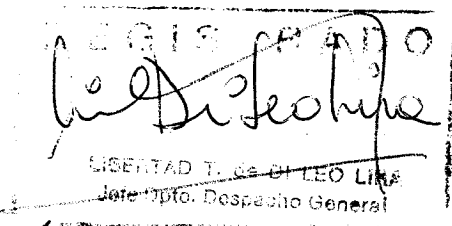
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconsejó seguir el criterio fijado en la resolución C.S. nro. 69/81.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



///

- 2 -

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Convalidar la aprobación por equivalencia de la asignatura Técnicas Constructivas I de 3er año- plan 1975, a los alumnos de la especialidad - - Ingeniería en Construcciones que aprobaron las materias Composición Constructivas I a) 1er año- 1er cuatrimestre y Composición Constructivas I b) 2do cuatrimestre - correspondientes ambas al plan 1974, José María LEIVA, legajo n°07-26012-4 y - - Atilio Luís ALIDOSI, legajo n°07-24894-6, de la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 127/84

HB  
HB

HB  
HB

RODRIGUEZ A. R. SAUCHA  
SECRETARIO ACADÉMICO

151